(Número 288.) Juéves 28 de Diciembre de 1820. (Precio 4 cuartos.)

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

† (*I. P.*) *Los santos Inocentes martires.*

Las Cuarenta horas están en la iglesia de S. Sebastian de pp. Clérigos menores, de 7 á las 5.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

El Parlamento Nacional de las dos Sicilias al Rey.

Señor. = Lo que con fecha de ayer se dignó V. M. escribir al parlamento, ha ocupado nuestra seria meditacion tanto como la del público. Mucho tiempo habia que deseabamos saber las intenciones de los altos Aliados con respeto á nosotros, y fiados en sus sentimientos de justicia despreciabamos las odiosas interpretaciones que nuestros enemigos daban á ciertas apariencias. La primera instruccion que en el asunto recibimos de aquellos augustos Personages, confirma la verdad de nuestros presagios. Muy lejos de querer realmente declarar la guerra á un pueblo inocente que por ningun motivo la ha provocado, desean ocupe un asiento en su congreso V. M.; es decir, el fundador y protector de nuestro estado político.

Si V. M. quiere gustoso admitir este convite, solo puede ser con el fin de asegurarnos mas y mas el don que nos ha hecho, de cuyo don se complació V. M. en 6 de julio. Poco despues lo ratificó V. M. en la junta provisoria y no dejó de corroborarlo con su juramento. Por decreto de 22 del mismo, V. M. arregló materialmente la convocacion de las asambleas electivas, y suministrando la redaccion de las formulas de nuestros poderes nos espresó la necesidad de conservar las bases de la constitucion de España, y la facultad de adaptarla á las circunstancias del Reyno.

Cada acto de estos bastaba por sí solo para nuestra seguridad, pero no se contentó con ellos la munificencia de V. M. El dicho primero de octubre será eternamente grato á vuestra virtud, á nuestro agradecimiento, y á la admiracion de la posteridad. En aquel dia vimos á V. M. altamente penetrado de ternura y de gozo pronunciar al pié del altar el voto inviolable de mantenernos ilesa la Constitucion de España con solo las modificaciones que nosotros propusiesemos. Por dó pasaba V. M. resonaron los vivas que tan grandioso acto arrancaba de todos los labios, y entonces quedó esculpido para siempre el nombre de V. M. en el corazon de todos, y con especialidad en el nuestro.

Establecimos el modo de elegir los consejeros de Estado. Creyó V. M. que no se mantenia bastante su poder, y desaprovando nuestro decreto, nos recordó espresamente nuestro comun juramento; el juramento de respetar las bases de la Constitucion de España.

Si tal reunion de hechos no evidenciase plenamente la libre voluntad de V. M. nada fuera mas útil para probarla, que la intervencion personal de V. M. en el congreso de Leibach. Efectivamente, nunca un Monarca se ve mas comprometido por su escelso caracter, en hacer ostentacion de su lealtad, de su teson, de su unidad con su pueblo, que cuando tiene por testigos y admiradores á sus iguales.

Sin substrahernos de las consecuencias de estas serias reflexiones, no podremos en tal hipótesis, aprovar lo que V. M. cree debernos proponer; el que de acompañen cuatro diputados. No son, señor, los vigilantes ojos de estos cuatro diputados los que tranquilizarian nuestros recelos; seránlo, si, la bondad del corazon de V. M.; el convencimiento de vuestra propia dignidad, la palabra de Rey, vuestro repetido y solemne juramento, la atencion de toda la Europa, el juicio independiente y severo de la posteridad.

Mas el redactor del respetable pliego presentado en su nombre se ha desviado visiblemente de estos principios. Ha indicado las bases de un estatuto político tal que quasi convendria formarse uno nuevo; y nos marca un camino del todo opuesto á la demarcacion de nuestras funciones.

Nunca se verificará el imputar á V. M. cosa que disienta tan manifiestamente de las intenciones que conocemos en V. M. tan opuesta á sus habitos y á sus repetidas protestas. Nunca dudamos que palabras de V. M. salen del fondo de su corazon; y el corazon de un hijo de Carlos 3.° es por naturaleza un templo de la fé. Creemos faltar á la justicia que se merece la severidad de las maximas de los altos Aliados, si los miramos capaces de exigir de V. M. el mas minimo sacrificio de sus sublimes designios. Aun mayor injusticia hariamos á V. M. si creyesemos que todas las fuerzas del mundo reunidas podian inducirla á tal sacrificio.

V. M. pues, ha deseado intervenir en el congreso de Leibach solo para defendernos la Constitucion que se ha dignado admitir. V. M. no puede sostener otro caracter mas que el de Monarca independiente que posee á su pueblo, que sale garante de su juramento, que perora la causa de su conciencia, de su gloria, y de la felicidad de su Reyno, que se prepara á dar á los si-

glos venideros una instruccion la mas luminosa. Solo por este obgeto digno de la grande alma de V. M. puede V. M. superar la pesadez de sus años, el rigor de la estacion y la dificultad del camino. Solo por este obgeto puede la asamblea nacional consentir el apartarse por un momento de V. M.

¡Nos atreveremos á formar absurdos hipótesis! Nos atreveremos á imaginar un disentimiento (verdaderamente imposible) entre el obgeto de este viage, la generosidad S. M., y nuestra confianza! Nosotros haremos lo que esta obligado hacer un parlamento digno del aprecio de V. M. Guardas severos de la Constitucion de España, no nos permitiremos entorpecer su marcha con obstáculo alguno físico. Enlazaremos nuestro amor, nuestro respeto, el juramento de V. M., el decoro de vuestro cetro, la inviolable santidad de nuestros recíprocos deberes, la paz del reino. La Magestad vuestra se congratulará á sí misma en presidir á un pueblo cuya representacion sostiene la verdadera gloria del trono, y nosotros siempre estaremos mas ufanos de pertenecer á un príncipe cuya regla es la virtud, y cuya conducta hace la felicidad del pueblo.

Estos son, Sr., los sentimientos del parlamento nacional. Estos son los que han dictado el decreto que le presentamos. V. M. verá que se confirma á sus sublimes designios ¡puestos que estos siempre han sido conformes á la religion, á la humanidad y al honor de su dinastia.

Visto el real decreto de 6 de julio que aprueba la Constitucion de España salvo las modificaciones que la representacion nacional pudiere proponer:

Visto el decreto del 22 de julio en que conforme al precedente decreto, se prescribieron las formulas para la redaccion de los poderes de los diputados:

Vistos los actos del juramento prestado por S. M. en la Junta provisoria, y en el parlamento nacional:

Visto el acto del 28 de noviembre de 1820 por el cual S. M. disiente del decreto de modificacion relativo al Consejo de Estado, salvas las restricciones que los ministros portadores del acto mismo hicieron de palabra, y que se hallan en las actas de sus respectivas sesiones.

Vista la fórmula de los poderes de los diputados del parlamento nacional y los actos de su juramento:

Considerando que de todos los mencionados hechos y escrituras resulta que el parlamento nacional está en la imposibilidad de aderir á cosa alguna que se oponga á la Constitucion de España, salvas las modificaciones que él mismo proponga:

Considerando que este principio debe arreglar la aplicacion de la facultad que le concede el segundo número del artículo 172 de la Constitucion de España:

El Parlamento decreta que debe hacer presente á S. M. =

1.° Que no tiene el Parlamento facultad alguna de aderir á cuanto el real pliego espedido con mensage de 7 diciembre, contenga de contrario á los juramentos comunes, y al pacto social, que establece la Constitucion de España.

2.° Que no tiene facultad para aderirse á la ida de S. M. sino en que esta ida sea directamente para sostener la Constitucion de España comunmente jurada. = Presidente Caballero Ruggiero. = Secretarios Nazario Colaneri. = Fernando de Luca. = Luis Dragonetti. = Felix Pulejo.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

Empieza á susurrarse en la Corte que en Rio Janeyro ha habido movimientos sérios, luego que se ha tenido noticia de lo ocurrido en Portugal. Hay gentes que dicen que las tropas han hecho en aquella capital lo mismo que en Oporto; pero hasta ahora no se han podido encontrar autoridades respetables con que apoyar esta importante noticia.

Son inumerables los robos que todos los dias se egecutan en Sevilla; y segun noticias existen en ella tres cuadrillas de ladrones, que se han reforzado con los 15 presos que se han escapado de la carcel de Ecija. Su audacia llega á tal punto, que en poco tiempo han asaltado y robado cinco veces á los correos ordinarios y de gabinete, y en una de ellas dispararon un tiro á un postillon, de cuyas resultas ha quedado inutilizado. El sábado 9 del corriente salieron entre Alcalá y Utrera, en el sitio llamado la hacienda de Mateo Pablos, 5 hombres armados al correo que venia de Cádiz; atacaron al postillon, sacaron del carro las balijas, las hicieron pedazos, deshicieron los paquetes de la correspondencia y abrieron y rompieron las cartas y pliegos que quisieron. No respetando el sagrado de la correspondencia pública, puede inferirse como tratarán á los infelices trajineros y viajantes que caen en sus manos. = Si las autoridades de la provincia no toman prontas y eficaces providencias para perseguir y esterminar estos foragidos, ó nadie podrá salir de sus casas, ó habrá que viajar en carabanas como en los bárbaros paises que recorren los árabes beduinos.

Representacion dirigida al Escmo. Sr. gefe superior politico y ayuntamiento constitucional de Cádiz por los jueces interinos de primera instancia.

Escmo. Sr.: Los interinos jueces de primera instancia de esta ciudad han oido con sentimiento que los rumores esparcidos en dias pasados les alcanzaron, vulnerando su opinion cuando menos lo esperaban. Dia y noche ocupados en sus funciones, limitados á sus atributos, y observando una conducta á su parecer irreprensible, han sufrido el gran disgusto de saber que se les tacha de omisos, principalmente en la administracion de la justicia criminal; y siendo esta materia crítica y á la que mas asiduamente estan dedicados estos jueces, requiere de su parte que no permanezcan en silencio en el funesto impune triunfo de la ignorancia de la malicia.

Las actuales circunstancias tristemente fecundas de crímenes, sin culpa de las leyes exigen un examen particular para acreditar que si las leyes no causan esta desgracia, tampoco contribuyen á ella estos jueces.

Restablecido felizmente el sistema constitucional no todos entendieron, ó á mejor decir no todos quisieron entender lo que es una verdad constante; esto es, » que lejos de per-

mitir las leyes ensanches á los vicios y delitos, ni aun tienen por ciudadanos a los viciosos y delincuentes de manera que lejos de consentirles las menores licencias, los ponen en una especie de ex-comunion civil en cuanto a las libertades y franquezas del ciudadano.

Mas oyen decir los malvados que los jueces no pueden prender ni detener arbitrariamente; que necesitan tener justificado el delito para poder declarar presos, que estos han de ser todas las semanas visitados y siempre que quieran ser oidos, que han de ser públicas sus confesiones y defensas, y que mientras esten en la carcel solo han de estar seguros, mas nunca afligidos, y concluyen con el error siguiente: " antes los jueces lo podian todo, ahora tienen un poder tan limitado, luego tenemos mas amplitud para delinquir."

En efecto, Sr. Escmo. bien meditado el origen de aquel primer error, no hallan estos jueces otro que este mal raciocinio, y de él nace el desenfreno que se esperimenta en las pasiones y en los vicios. Véase ahora lo que estos jueces hacen y pueden hacer para su remedio.

En el momento que los alcaldes constitucionales (a quienes dan primero cuenta los diputados, gefes y patrullas) les ofician y dirigen los partes de los malos hechos, estos jueces proceden a las formaciones de causas: véase si hay alguno que pueda decir, ni mucho menos acreditar que se ha eludido ni retardado uno solo, proceden al sumario, y no obstante las grandes dificultades que ofrece el buscar testigos, el traerlos a declarar, y el entenderse para ello con tantos gefes, véase asimismo si existe un solo sumario abandonado.

Llegan las causas al estado de motivar las prisiones, y se presenta una disyuntiva para los jueces, que acaso cause el error impulsivo de la mala voz ó desopinion que producen los mals intencionados ó ignorantes: llega, dicen, el momento en que el detenido ha de ser puesto en libertad absoluta ó bajo fianza, ó ha de ser declarado preso; lo primero ha de suceder necesariamente siempre que ó el delito no merezca pena corporal, ó aunque la merezca sino se le ha justificado competentemente su comision: esto por desgracia sucede las mas veces, los jueces han de responder de las detenciones arbitrarias, y no como quiera, sino legalmente con sus personas, luego no debe ser estraño, antes bien es muy arriesgado legal y justo que muchos de los que se les remiten sean puestos brevemente en libertad. ¿Qué jueces pudieran impunemente hacer lo contrario?

¿Verdad es que muchos de los que a veces se les envian dicen que tienen contra sí la fama de ladrones, ¿pero se les dirigen con sumario de este delito? ¿No los detienen casi siempre por uso de armas, por vagancia, arbitrariedad, por escandalos y otros defectos de buena urbana policía que no esta a cargo de estos jueces? Los mas de los partes solo espresan indicios y sospechas, ¿y estos indicios y sospechas no se han de sumariar? Se indagan en efecto, cuestan gotas de sangre, por asi decirlo, los medios de inquirir, y si despues unos por miedo, otros por amor, y todos por ignorar que el ciudadano esta tan obligado a respetar la autoridad, como el subministrarla medios de poderla egercer se sustraen, ó no dicen la verdad contra el detenido, ¿qué ha de hacer el sino alza la detencion y librarse de su responsabilidad y de sus clamores?

No ignoran estos jueces que el vulgo se paga de egemplos sangrientos, y no viendo continuos suplicios le parece que no hay justicia: mas no entrando en la cuestion pendiente siempre entre los criminalistas politicos acerca de la última pena, y sobre si la frecuencia de castigos minora los delitos, lo que no tiene duda es que en el Estado y bajo las sabias leyes en que por fortuna vivimos, todo juicio imperfecto ó precipitado en materia criminal, fuera un atentado hecho a la sociedad y a sus leyes y el juez que jusgase en duda de la vida y honor de un ciudadano era el mayor de los reos ante la ley, y con su vida habria de pagar tamaño perjuicio. ¿Y se creheria de buena fè que estos jueces detengan a los hombres indebidamente; que les impongan presidios y suplicios sin plena justificacion de sus delitos? Pues quien pretenda sepa que es nuestra legislacion como en todas las de los Gobiernos moderados del mundo, es axioma es una verdad constante y evidente » que vale mas queden impunes mil delitos que el que perezca un solo inocente.„

En el Japon y en otros Gobiernos despoticos, donde el soberano y magistrados no conocen otra ley que su voluntad, ni otras reglas que sus caprichos, ó no hay causas, y si las hay se concluyen pronto; poco impotra que se juzgue bien ó mal, con tal que se acaben en breve. ¿Pudieran estos jueces conducirse de este modo, obrar en contradiccion con sus principios contrarias la Constitucion recien restablecida, y en pocas palabras, ofender los sagrados derechos del hombre, solo porque el vulgo se complace con castigos públicos?

Estos jueces no se atrevieran á hacerlo si se creyeran capaces de atropellar el honor y la vida de un solo hombre. Si no contaren con la parsimonia é impasion debidas para regentar sus dificiles cargos, los dejarian para las almas templadas y dispuestas para administrar la justicia.

Los rumores que motivan esta manifestacion

tampoco los intimidan ni amedrentan; firmes en el asilo de sus conciencias y de su honor con las causas en la mano convidan á cuantos puedan verlas para que se desengañen, confiesen y publiquen su pureza, su actividad y su justificacion. Si existe un preso que no lo deba ser, ó si está uno solo libre de los encausados que deba estar preso, señálelo quien quiera, y las causas responderán por estos jueces, y acallarán para siempre de hecho los indebidos gritos de la maledicencia.

Ruegan pues estos jueces á V. E. que penetrado del espíritu de esta esposicion, se sirva publicarla si le parece conveniente, y contribuir á sostener su autoridad, como á todos interesa para bien de la república. = Dios guarde á V. E. muchos años, = Cádiz y diciembre 4 de 1820. = Escmo. Sr. = Joaquin José de Aguilar. = Joaquin de la Escalera.

El 11 de diciembre salió de Cádiz el batallon de Valencey, que tanto se espuso en Jerez de la Frontera en el mes de marzo por sostener el juramento que habia prestado de defender y observar la Constitucion. Todos los amantes de ésta han obsequiado en su despedida á tan dignísimos patriotas. La oficialidad del batallon de España iba mandando á la tropa de Valencey, y la de éste la del de Aragon, y varios paisanos precedian al batallon, cantando la cancion *Soldados la patria*, acompañados con la música de Aragon. Al pasar por delante de la lápida de la Constitucion la victorearon con entusiasmo.

El dia 12 de diciembre ha entrado en la misma plaza el batallon de Canarias. Los milicianos han creido deber obsequiar á sus nuevos huespedes con todas las demostraciones que se acostumbran en semejantes casos. En esta ocasion ha brillado en el mas alto punto el patriotismo de la milicia y de la tropa, y su animo decidido por defender la Constitucion que han jurado.

La casualidad de pasar por Valladolid el general Velasco para tomar carruage para su destino, proporcionó el dia 6 del corriente un rato muy agradable. La reunion de amigos, ó llámese sociedad, tuvo noticia de su venida, y al momento envió para cumplimentarle, una diputacion á la cual se agregaron muchos ciudadanos, varios individuos del cláustro de la universidad, y la oficialidad de diferentes cuerpos, que entonando himnos patrióticos le acompañaron desde el principio del arrabal de la puerta del Cármen, hasta la posada de la Cocinera, en una distancia de cerca de un cuarto de legua.

No fue menos regocijado el dia 7, pues á pesar de que se ignoraba la llegapa del capitan general don Cárlos Espinosa, la misma comision de la sociedad que lo presumia, salió á esperarle al mismo sitio; y habiendo dicho gefe llegado á poco, se reunió en el momento tanto ó mas pueblo que el dia anterior, y cantando los mismos himnos se le acompañó á la posada de los coches, siendo tal el entusiasmo, que hasta los jornaleros que venian de su trabajo se incorporaron con el azadon al hombro á la numerosa concurrencia que aclamaba al general, á la constitucion y á la libertad.

Es increible lo que ha influido en mejorar el espíritu público el haber quitado los derechos de puertas. El barrio de la Manteria, que era el mas enemigo del sistema en aquella ciudad, se ha hecho ya liberal á favor de esta innovacion. Bien dice el que proclama esta saludable máxima: *para acreditarse un gobierno necesita hacer beneficios.* Por la misma razon *se desacreditará el que haga daños.*

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

AVISOS.

En méritos de los autos de testamentaria del difunto Antonio Alverni, individuo de la tripulacion del bergantin Sta. Eulalia (a) el Curruteco, se proveyó auto, por el cual se cita y emplaza á los interesados en la picotilla, que llevó para negociar dicho Alverni en su último viage, y demas acreedores que tuviesen que reclamar contra sus bienes, para que dentro el término de la ley se presenten en dicho juzgado y oficio de D. Josef Antonio Falp y Bach Escribano principal de Marina de esta provincia y tercio Naval, á deducir su derecho, en méritos de los citados autos; en concepto que no presentándose les parará el perjuicio correspondiente en su reparto.

En la oficina de este periodico se hallan de venta calendarios para el año de 1821, encuadernados en pasta, arreglados en pequeño é impresos en buen papel.

Embarcaciones entradas al puerto anteayer.

De Moraire y Denia en 8 dias el patron Francisco Santi, valenciano: laud San Josef (alias) la Pepa; con algarrobas, higos, pasas y almendron de su cuenta.

De idem é idem en 10 dias el patron Antonio Esteva, valenciano, laud la Divina Pastora; con algarrobas de su cuenta.

De Londres en 38 dias el capitan Pearey Kirton, ingles, bergantin Aliados, en lastre.

De Génova en 8 dias el capitan Josef Garbagna, sardo, bombarda la Paz, con habones y pipas vacías á la orden.

De Malaga en 10 dias el patron Miguel Ferrer, español, laud S. Antonio, con trapos, carnasas y anchovas á varios.

De Peniscula en 3 dias el capitan Juan Bautista Piedra-uegra, sardo, bergantin-polacra Asunsion, con fierro viejo á la orden.

Idem ayer.

De Genova en 6 dias el capitan Nicolas Howard, ingles, bergantiz Hazard, en lastre á los Sres. Kilikeli Galwey y compañía.

TEATRO PRINCIPAL.

A beneficio de María Menendez, quien ha escogido la funcion enteramente nueva, los esposos perseguidos ó el mandadero, en 5 actos, concluida se cantará el duo de la opera, La donna Selvaggia, y se bailará el cuarteto turco, dando fin con un sainete. A las 6.

TEATRO de los gigantes.

Los pastorcillos adornado con sus cantatas con el correspondiente teatro, y un baile análogo. A las 6.

VOLATINES.

Hoy la compañia del señor Marcos Serrano, ofrece una variada funcion, en el Almacen de la calle Xucla detras de Belen. A las 6.

IMPRENTA NACIONAL DEL GOBIERNO, POR JUAN DORCA.